



PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Definición:

Se entenderá como *vulneración de derechos, las conductas u omisiones que trasgredan o dañen la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica*; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Esferas de vulneración de derechos de los/as estudiantes Vida y salud adecuada para el desarrollo físico, psicológico, social y moral

- a) Denegación o limitación injustificada o arbitraria del reconocimiento de su identidad u origen.
- b) Abandono, negligencia u omisión del deber de proveer alimento, abrigo, afecto y protección por parte de adultos responsables.
- c) Exposición sistemática a condiciones y/o situaciones que ponen en riesgo su integridad física, psicológica y/o moral, experiencias de maltrato y/o violencia.
- d) Denegación, limitación arbitraria y/o administración de sanciones injustificadas al ejercicio de libertad de expresión, de conciencia y de religión.
- e) Denegación o limitación injustificada o arbitraria de condiciones adecuadas de descanso y/o recreación.
- f) Tratamiento discriminatorio o arbitrario.
- g) Vulneración de la vida privada.
- h) Exposición y/o participación en situaciones nocivas de connotación sexual.
- i) Exposición y/o participación en situaciones de tráfico y/o consumo de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.
- j) Exposición y/o participación en situaciones constitutivas de delitos.
- k) Realización de trabajos o tareas remuneradas inapropiadas para la edad y condición.
- l) Sometimiento a cualquier forma de explotación.
- m) No cumplimiento de los acuerdos familia-colegio.
- n) Otras situaciones de vulneración.

Acceso a tratamiento, apoyo y/o rehabilitación frente a condiciones de minusvalía, enfermedad o experiencias de daño

- a) Negación u ocultamiento injustificado de la necesidad de atención, tratamiento o rehabilitación del/la niño/a.
- b) Denegación y/o limitación arbitraria o injustificada del apoyo terapéutico y/o técnico-profesional requerido por el/la niño/a.
- c) Administración de procesos inadecuados para el abordaje de la problemática del/la niño/a y/o nocivos para su integridad.

Derecho a la educación:

- a) Inasistencias reiteradas e injustificadas a clases.
- b) Incumplimiento reiterado e injustificado de compromisos asumidos por el/la apoderado(a) en materias críticas vinculadas al proceso educativo del/la estudiante.
- c) Deserción escolar injustificada.

Acciones y protocolo ante situaciones de presunta vulneración de derechos

Frente a la ejecución de hechos que pudieran ser constitutivos de vulneración de derechos, se aplicarán las normas establecidas en el presente protocolo:

- a) Tomar conocimiento, presenciar o denunciar algún hecho constitutivo de vulneración de derechos y antes de su investigación interna, si procediere, se comunicará de inmediato el hecho a Dirección supuestamente vulnerado/a, donde posteriormente, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, entrevistará inmediatamente al afectado/a para efectos de conocer su relato respecto de los hechos ocurridos y evaluar la aplicación de medidas de protección u otras que estimen convenientes para la contención y seguridad del/la estudiante.
- b) Directora del Colegio y/o, la Encargada de Convivencia Escolar, citarán a entrevista al padre, madre o apoderado/a del/la estudiante afectado/a, durante el mismo día de ocurridos los hechos, para hacerles presente la situación y pedir mayores antecedentes, si corresponde.
- c) Dependiendo del resultado de la entrevista, Dirección en conjunto con las personas antes citadas, decidirán las medidas a aplicar, las que podrán ser, entre otras:
 - Acoger los antecedentes y explicaciones entregadas por el padre, madre o apoderado/a, respecto de lo sucedido.
 - En caso de constatarse actos vulneratorios de derechos, pero que no sean constitutivos de delito, se procederá a aplicar a realizar indagaciones internas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá derivar el caso o hacer las consultas correspondientes a órganos de apoyo externos, tales como la OPD (Oficina de Protección de los Derechos) u otros especializados al respecto, dependiendo del tipo de vulneración de que se trate.
 - - Si la vulneración de derechos pudiera ser constitutiva de delito, Dirección o quien designe, interpondrá la denuncia ante el organismo que corresponda, conforme lo establecido en este reglamento, previa comunicación al padre, madre y apoderado(a) del (la) estudiante afectado(a).
- La Encargada de Convivencia Escolar, derivará formalmente el caso a la Psicóloga del establecimiento para su seguimiento y apoyo.

COLEGIO ANTUPIRÉN.